

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS DEL «PLAN RENOVE VEHÍCULOS ANDALUCÍA».

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 36) el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.



Mediante el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, estableciéndose que: “Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de los proyectos de ley, de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de estas, que quedará integrado en el impacto por razón de género incluido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo

Conforme al Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Industria, Energía y Minas mantiene sus competencias anteriores, así como las anteriormente ejercidas por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en materia de estrategia digital. Igualmente, se le adscribe la Agencia Digital de Andalucía.

Con fecha 18 de febrero de 2025, el servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género recogido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, emitida el 18 de febrero de 2025 por el Secretario General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas al proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del «Plan Renove vehículos Andalucía».

En el caso de la Consejería de Industria, Energía y Minas, la Secretaría General Técnica ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 7 n) del Decreto 163/2022.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	19/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/4	

Una vez analizada la documentación recibida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

1.- Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del proyecto de Decreto.

1.1. El Informe de Evaluación de Impacto de Género incluido en la MAIN que emite el Secretario General de Energía tiene por objeto el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del «Plan Renove vehículos Andalucía».

1.2. El informe de Impacto señala que la norma tiene pertinencia al género, puesto que el proyecto tiene el objetivo de apoyar la cohesión social en nuestra Comunidad Autónoma y garantizar el acceso de la población a los incentivos en condiciones de igualdad, atendiendo a la diversidad. Según la MAIN, la tramitación electrónica de estos incentivos ayuda a la reducción de la brecha digital de género y facilita la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, evita discriminaciones en el trato, flexibiliza los tiempos y acerca el acceso a los recursos y servicios públicos. Por tanto, aunque no lo dice explícitamente, parece sugerir que su efecto sobre la igualdad será positivo.

1.3. Finalmente señala que el lenguaje empleado en la redacción del proyecto por el órgano directivo proponente ha tratado de ser inclusivo, de forma que permita la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

2.- Redacción de Observaciones.



2.1. Evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:

1) En lo que se refiere a la identificación del marco normativo aplicable, el informe contenido en la MAIN menciona el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece con carácter general que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género que habrá de integrarse en todas las políticas públicas, planes, programas generales y principales disposiciones generales.

Asimismo, hace mención al artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en base al cual se ha revisado el lenguaje del proyecto de Orden para evitar sesgos sexistas y se han asumido las recomendaciones del Acuerdo de 16 de marzo de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	19/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/4	

2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, identifica que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

No obstante, merece reseñarse que el artículo 25 de la Ley 12/2007 se refiere específicamente a la promoción empresarial:

“2. Se podrán establecer otras acciones de fomento del emprendimiento de mujeres, así como todas aquellas consistentes en orientación, formación, asesoramiento, tutorización, acompañamiento o de apoyo a la creación de empresa o actividad económica, mantenimiento, desarrollo de la misma, y el acceso a los servicios de emprendimiento en primera y segunda oportunidad, desde una perspectiva de género.

3. Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus competencias, impulsarán medidas y actuaciones que favorezcan la aportación de las mujeres para construir nuevos modelos de economía y empresa.”

Por tanto, sería adecuado mencionar dicho artículo en el análisis del impacto por razón de género de la norma en tramitación.



2) En cuanto al análisis de género del contexto de aplicación la norma y la valoración del impacto de la norma:

La MAIN recoge como motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma, “La renovación de las flotas de transporte se ha mostrado como una de las medidas más eficientes para la reducción del consumo energético, con efectos adicionales positivos en materia ambiental y de seguridad vial, además con incidencia directa en la mejora económica de los beneficiarios (trabajadores autónomos).”

Igualmente se dice que ayuda a impulsar el uso eficiente de la energía, la movilidad sostenible, contribuyendo así a la neutralidad climática y la descarbonización del sistema energético y del sector transporte.

Dado que se trata de las bases reguladoras de unas subvenciones de carácter no competitivo, cuyas personas beneficiarias serán las personas trabajadoras autónomas, resulta evidente que tendrá



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	19/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/4	

repercusión en las diferencias en el acceso y/o control de los recursos por parte de las mujeres y hombres que conforman el grupo destinatario de la misma, y por tanto esta norma puede considerarse PERTINENTE a la igualdad de género.

No obstante, no se incluye un análisis de la realidad de partida de mujeres y hombres en el sector beneficiario de las ayudas. Convendría analizar la presencia de las mujeres en ese grupo diana, tanto en datos de carácter total, como por sectores que puedan acceder a la subvención, datos que puede el centro proponente conseguir con facilidad, tanto de fuentes directas como el INE y el IECA, como de los propios diagnósticos que se han realizado del sector.

A la vista de dicho análisis será posible introducir o impulsar algún tipo de medida que compense y favorezca la situación de desventaja de la que parten las mujeres, tanto por su infrarrepresentación en el sector de la industria y la energía, como por su menor capacidad económica en términos generales.

Si no se utilizan estos criterios en el diseño de las subvenciones, podría resultar que su impacto en la igualdad de género fuese negativo, aunque en términos de eficiencia energética sí cumplan su propósito.

2.2. Lenguaje.

La redacción de la Orden objeto del presente informe es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, sobre todo debido a que su regulación no afecta ni se refiere a personas.



Sin embargo, en la memoria de análisis de impacto normativo se ha utilizado en algunas ocasiones el masculino genérico en el plural (por ejemplo, los beneficiarios los trabajadores autónomos), por lo que se aconseja la revisión de dicho texto.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Secretaría General de la Energía emite en relación con el proyecto de Orden por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del «Plan Renove vehículos Andalucía».



LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GÉNERO

Calle Castelar, 22 41001 Sevilla
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas.html> 4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	19/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/4	